



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



#### ACUERDO N°0182-2024-CM-MPCT/RA

Tambobamba, 23 de agosto del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.

#### VISTO:

En Acta de Sesión ordinaria de Concejo Municipal N°016-2024, de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba, de fecha 22 de agosto del 2024, Informe N° 1521-2024-GDSSP/MPC-T; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejo Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 39° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo;

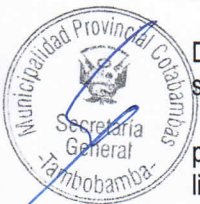
Que, mediante Ley de Rondas Campesinas N° 27908, Ley que reconoce personería jurídica como forma autónoma y democrática de organización comunal, el artículo 5° de la ley invocada prescribe que una vez inscrita la ronda campesina en los registros públicos deberá proceder su inscripción en la Municipalidad de su jurisdicción a fin de establecer relaciones de coordinación, norma que resulta concordante con el artículo 11 del Decreto Supremo N° 025-2003-JUS-Reglamento de la Ley N° 27908. Que, las Rondas Campesinas tienen por finalidad contribuir al desarrollo la seguridad, la moral, la justicia y la paz social dentro de su ámbito territorial sin discriminación de ninguna índole conforme a la constitución y las leyes. Colaboran con la solución de conflictos y realizan funciones de conciliación extrajudicial;

Que, mediante expediente administrativo 3730, de fecha 23 de abril del 2024, el presidente central de rondas campesinas del distrito de Tambobamba, Manuel Condori Cconchuro, solicita apoyo con la implementación de EPPs de identificación, credenciales para las juntas directivas de las rondas campesinas de las comunidades del distrito de Tambobamba;

Que, mediante Informe N° 0789-2024-GDSSP/MPC-T, de fecha 30 de abril del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, realizo un presupuesto para 481 personas por 13 personas por comunidad, siendo un monto total de S/ 278, 018.00 soles;

Que, mediante Informe N° 522-2024-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 03 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, en el cual concluye que no cuenta con saldo de libre disponibilidad para cubrir el apoyo con la adquisición de implementos de identificación, para la junta directiva de rondas campesinas de las 13 comunidades, debido a que la institución se encuentra en la obligación de racionalizar los recursos y cumplir con la austeridad presupuestal según establece las directivas;

Que, mediante Acuerdo N° 0148-2024-CM-MPCT/RA, de fecha 14 de junio del 2024, el Concejo Municipal acuerda: **DERIVAR** el pedido del Reg. Hugo Menor Mamani, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, para su evaluación técnico y presupuestal respecto a la implementación para las rondas campesinas de





2023 - 2026

todas las comunidades de nuestro distrito de Tambobamba, los mismo que constan en 481 chalecos, 481 silbatos, 481 gorras, 481 cuadernos, esto en coordinación con la Comisaria de Tambobamba;

Que, mediante Informe N° 1521-2024-GDSSP/MPC-T, de fecha 16 de agosto del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, en el cual concluye realizar las coordinaciones con los centros poblados para solicitar el uso económico de las transferencias realizadas por la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba, para la adquisición parcial de los implementos mas urgentes y de prioridad en lo mínimo como son: las linternas, al menos 2 por comunidad, con la finalidad de seguir con el orden social en las familias de las comunidades;

De conformidad con lo expuesto precedentemente y en ejercicio de las facultades previstas en el Numeral 3) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas contando con el VOTO UNANIME de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2024 de la fecha, se;

**ACUERDA:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la implementación con material logístico (**chalecos y silbatos**) a favor de las rondas campesinas del ámbito del distrito de Tambobamba, esto en coordinación con los Alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados del distrito de Tambobamba, y la Comisaria Sectorial de Tambobamba, debiendo entregarse en acto protocolar.

**Artículo 2°.-ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos realizar el requerimiento correspondiente, en coordinación con la División de Seguridad Ciudadana.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la presidenta de la Comisión de Desarrollo Social y Servicios Públicos, la fiscalización del cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

**Artículo 4°.-ENCARGAR** a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabambas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
TAMBOBAMBA  
*Ing. Dante Contreras Gayoso*  
DNI N° 2500347  
ALCALDE PROVINCIAL

